



ACUERDO No. CSJCEA24-88
11 de septiembre de 2024

“Por el cual se ordena el traslado transitorio de un empleado judicial del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en la sesión de sala de esta Corporación del 11 de septiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que en reunión celebrada el 2 de agosto de 2024, con el Comité de Seguimiento y Control del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, se informó sobre el oficio N° 0419 de 8 de julio de 2024, suscrito por el Juez Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, en el cual manifiesta tener una alta carga laboral, por lo cual, solicita se asigne un empleado del citado Centro de Servicios, con el objeto de descongestionar el despacho a su cargo.

Que el Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, manifestó que, una vez entraran en funcionamiento las medidas adoptadas para el citado Centro de Servicios, mediante Acuerdo PCSJA24-12094 de 5 de julio de 2024, se podría acceder a la solicitud del Juez Cuarto Civil del Circuito de Valledupar.

Que, verificada la información estadística de los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, se observa que a corte 30 de julio de 2024, manejan el siguiente inventario final con tramite:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil del Circuito de Valledupar	01/01/2024	30/06/2024	202	200	224	178
Juzgado 002 Civil del Circuito de Valledupar	01/01/2024	30/06/2024	252	226	206	272
Juzgado 003 Civil del Circuito de Valledupar	01/01/2024	30/06/2024	376	307	292	391
Juzgado 004 Civil del Circuito de Valledupar	01/01/2024	30/06/2024	478	311	293	496
Juzgado 005 Civil del Circuito de Valledupar	01/01/2024	30/06/2024	174	297	249	222

Como se observa, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, maneja la carga más alta de los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar.

Que el día 4 de septiembre de 2024, el Profesional Universitario Grado 15 del Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, informa, que según lo acordado en la reunión del Comité de Seguimiento y Control del Centro de Servicios, *“... teniendo en cuenta que ya fueron nombrados y posesionados los cargos de asistente administrativo y Técnico en sistemas Grado 11, se acordó en conjunto con el Juez Coordinador designar al señor CAMILO JESÚS MANRIQUE, para prestar dicho apoyo por el termino acordado”*.

Que el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, establece *“...Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”*.

Que, para efectos de colaborar a descongestionar el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, se ordenará trasladar transitoriamente al citado despacho judicial al Señor CAMILO JESUS MANRIQUE DE LOS REYES, Citador Grado 04 del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

Que los Centros de Servicios están conformados por Escribientes y Citadores tanto Municipales como de Circuito; y la naturaleza de las funciones a desarrollar por los empleados a trasladar, son inherentes al cargo que ostenta.

Que es de conocimiento de esta Corporación que el servidor judicial a trasladar, transitoriamente, reside en la ciudad de Valledupar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar transitoriamente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar al Señor CAMILO JESUS MANRIQUE DE LOS REYES, Citador Grado 04 del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, por el término de tres (03) meses, por necesidad del servicio, a fin de que realice funciones inherentes al cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los tres (03) meses, iniciarán el día 16 de septiembre de 2024 y finalizarán el día 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Juez Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al empleado trasladado transitoriamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este Consejo Seccional realizará seguimiento mensual a las labores asignadas al servidor, para lo cual se deberán rendir informes mensuales por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar en donde conste el cumplimiento de las metas fijadas.

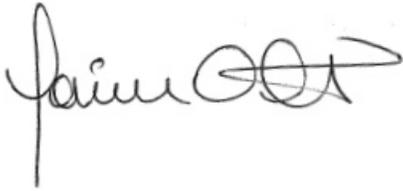
PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento injustificado de la meta mensual fijada dará lugar a la terminación de la medida transitoria.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado 4 Civil del Circuito de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar y al Tribunal Superior de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los once (11) días del mes de septiembre de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc